

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25, séptimo párrafo, que se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores sociales bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad. Mientras que, en su párrafo octavo, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social. De igual forma, enlista que dicho sector social de la economía se conforma por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
2. Que, a su vez, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción XVII, define al sector social de la economía, como el sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 15, fracción V, las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir el fomento del sector social de la economía.
4. Que, de acuerdo al artículo 29 del ordenamiento antes referido, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las dependencias encargadas de las actividades económicas, turísticas y agropecuarias, promoverá la atracción de inversiones, capacitación, coinversión y fomento en los Programas y proyectos de economía social, así como el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
5. Que, la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro, de conformidad con el numeral primero, tiene como finalidad contribuir a la mejora de los niveles de vida de los artesanos queretanos, preservando los valores de su cultura tradicional y vinculando la creatividad de los mismos, con las actividades económicas y culturales del Estado. De igual forma, en atención al artículo 3, tiene por objeto, vincular de manera efectiva el sector artesanal al desarrollo económico y social del Estado, mediante la planeación y programación de esta actividad; integrar a las dependencias gubernamentales y organizaciones de artesanos, para impulsar el aprovechamiento y captación de recursos federales, estatales y municipales, destinados a este sector de la economía; impulsar el capital humano competitivo y la cultura emprendedora en los procesos productivos artesanales, a través de la capacitación y asesoría en materia de calidad y diseño; y diseñar mecanismos de comercialización y esquemas financieros eficientes, para impulsar la venta de los productos elaborados por los artesanos queretanos, y preservar los valores de la cultura tradicional, involucrando al sector artesanal en la actividad turística, educativa y cultural; y Propiciar el desarrollo equilibrado de las actividades artesanales en el medio ambiente.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en mayo del año 2023, el Estudio sobre la Situación del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, donde se obtiene que la Economía Social se interpreta como un sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva y las cuales privilegien la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica; vista también como una alternativa

de desarrollo, o bien como una forma de hacer economía que involucre a los sectores más vulnerables, en tanto que propone un modelo basado en una economía plural, que reconoce el papel del Estado y el mercado, pero también el papel de la sociedad. Así como que su objetivo es la anulación de la exclusión, por lo cual se propician acciones encaminadas a estimular la innovación que potencialice las capacidades productivas regionales, el capital humano y el desarrollo en conjunto de las actividades económico y sociales. La Economía Social es de tal importancia que se ha convertido en una tendencia cuyo impacto se refleja en propuestas destinadas a impulsar las entidades del sector mediante la participación y asociación de productores a través de figuras económicas. El sector social de la economía permite que se construyan mecanismos de inclusión productiva, laboral y financiera fundados en el interés colectivo, convirtiéndolo en un sector estratégico para alcanzar el desarrollo productivo y social.

7. La actividad artesanal enfrenta diversos retos, como la presencia de productos manufacturados de forma masiva, ofrecidos bajo el título de artesanías, los altos costos de la materia prima, la falta de capital de los artesanos para proveerse y la presencia de intermediarios.
8. En particular, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, cuya población, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 297,804 (doscientos noventa y siete mil ochocientos cuatro habitantes), 48.8% (cuarenta y ocho punto ocho por ciento) hombres y 51.2% (cincuenta y un punto dos por ciento) mujeres; las micro, pequeñas y medianas empresas sufren rezagos en su desarrollo debido a su pequeño tamaño, no alcanzan economías de escala, no tienen poder de negociación con clientes y proveedores, por lo tanto manejan costos elevados; la falta de financiamiento para que puedan crecer, invertir en tecnología e innovación y alcanzar niveles competitivos por otra parte, las fallas de mercado impiden obtener información sobre nuevas tecnologías, innovaciones y programas de apoyo. Según datos del Censo Económico 2019, realizado por el mismo Instituto, el sector económico que concentró más unidades económicas en San Juan del Río, Querétaro, fue el comercio al por menor, con un 42.2% (cuarenta y dos punto dos por ciento).
9. Que, conforme a los artículos 14, fracción II, y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las políticas públicas estatales y municipales tendrán como objetivo promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, autoempleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución; y que deben incluir el fomento del sector social de la economía.
10. Asimismo, de conformidad con el numeral 2, fracción II, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 de septiembre de 2022, uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social es el promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, autoempleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución.
11. Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social", y tiene entre sus atribuciones, según la fracción II de dicho artículo, la de elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
12. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores, el Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos; teniendo como uno de sus objetivos la fortaleza económica e integral. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentra apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.

13. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
14. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las Ayudas Sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las Ayudas Sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de Ayudas Sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las Ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
15. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de Ayudas Sociales, en los términos siguientes:

Presentación

El sector social de la economía en México, es un sistema basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan. Los beneficios de este tipo de economía se ven reflejados directamente en el territorio donde se encuentran, pues reúne las capacidades y recursos de muchas personas, generando relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad fortaleciendo procesos de integración productiva y contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales.

El sector social de la economía requiere de la instrumentación de políticas públicas integrales que, de manera contundente, contribuyan a que sean una alternativa para la inclusión productiva y financiera de amplios sectores de la población.

Se requieren políticas para un crecimiento real y sostenido, equitativo y democrático, esto es: solidario, pues el desarrollo consiste en transformar nuestras sociedades, mejorar sus vidas y permitir que tengan la oportunidad de salir adelante, mediante la generación de una sociedad más participativa y de un sistema democrático, con plena participación de todos.

Lo importante, es rescatar la idea de que la Economía Social es sustancialmente diferente a lo individual o a una forma aislada, pues se conduce por los principios de compartir en lugar de competir, de intercambiar en lugar de dividir y de incluir en lugar de excluir, lo cual significa que en nuestro país el aspecto solidario debe marcar una nueva manera de relacionarse con el trabajo, con el hábitat, con el dinero, accediendo de manera conjunta a la salud y a la educación, sin olvidar que uno de los más importantes fines primarios del Estado es mantener la cohesión social y la integridad de todos sus habitantes.

La economía social de mercado por su parte, se convierte así en un estilo de vida que practica una amplia coordinación entre el mercado, el poder público y los grupos sociales participantes en la producción, instaurando diversos mecanismos de concertación social y de solución pacífica de conflictos, parte de la idea de que el interés y el lucro privado no son los únicos motores de la organización económica y que es posible desarrollar formas solidarias sustentadas en el trabajo de los beneficiarios.

Por lo anterior, es menester impulsar mecanismos para el fortalecimiento económico, en este tenor, es fundamental apoyar el sector de la economía social como alternativa para el desarrollo local.

Marco Legal

El Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

Para lo cual, el **Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro**, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **“Fomento de Sectores Sociales”** y **“Fomento a la Actividad Artesanal”**, conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de las personas artesanas y las pertenecientes a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios del Estado de Querétaro.

Misión

Generar las condiciones necesarias que detonen la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

Visión

Generar mecanismos para la construcción y potencia de capacidades en las personas que permitan cambiar su condición socioeconómica en términos educativos, laborales o de ingreso, es decir, que la elección de vida de la población se relacione directamente con el esfuerzo y el potencial de cada individuo.

Objetivo

Con el presente Programa se busca apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

El Sector Social de la Economía, economía social o economía del tercer sector, presenta un nivel de independencia y características propias que la hacen diferente de los otros dos sectores económicos tradiciones: el público y el privado.

La Economía Social se define como la actividad económica basada en la asociación de personas en entidades de tipo participativo con las aportaciones personales y de trabajo de cada uno de los asociados que la integran, sobre las de capital. Se forman principalmente las cooperativas, las asociaciones y las fundaciones.

La Economía Social se interpreta como un sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva y las cuales privilegien la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es vista también como una alternativa de desarrollo, o bien como una forma de hacer economía que involucre a los sectores más vulnerables, en tanto que propone un modelo basado en una economía plural, que reconoce el papel del Estado y el mercado, pero también el papel de la sociedad.

Su objetivo es la anulación de la exclusión, por lo cual se propician acciones encaminadas a estimular la innovación que potencialice las capacidades productivas regionales, el capital humano y el desarrollo en conjunto de las actividades económico y sociales.

La Economía Social es de tal importancia que se ha convertido en una tendencia cuyo impacto se refleja en propuestas destinadas a impulsar las entidades del sector mediante la participación y asociación de productores a través de figuras económicas.

El sector social de la economía permite que se construyan mecanismos de inclusión productiva, laboral y financiera fundados en el interés colectivo, convirtiéndolo en un sector estratégico para alcanzar el desarrollo productivo y social.

La actividad artesanal enfrenta diversos retos como la presencia de productos manufacturados de forma masiva, ofrecidos bajo el título de artesanías, los altos costos de la materia prima, la falta de capital de los artesanos para proveerse y la presencia de intermediarios.

En particular, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, la micro, pequeña y mediana empresa sufre rezagos en su desarrollo debido a su pequeño tamaño, no alcanzan economías de escala, no tienen poder de negociación con clientes y proveedores, por lo tanto manejan costos elevados; la falta de financiamiento para que puedan crecer, invertir en tecnología e innovación y alcanzar niveles competitivos; por otra parte, las fallas de mercado impiden obtener información sobre nuevas tecnologías, innovaciones y programas de apoyo; por lo que existe una necesidad de implementar estrategias puntuales para ligar las vocaciones regionales con el desarrollo social y económico. Para generar más sistemas de autoempleo, y de desarrollo para los individuos y sus localidades.

En la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin de fomentar el desarrollo del sector social de la economía y apoyar su reactivación económica.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa de Fomento a la Economía Social. Instituto Nacional de Economía Social, México. 2015 – 2018.

De acuerdo al Informe Final de la Evaluación Integral de las Políticas de fomento y Desarrollo del Sector Social de la Economía, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en 2018, el Programa identifica el problema focal de que el Sector Social de la Economía no se ha consolidado como una opción de inclusión productiva, laboral y financiera.

Además, son definidos expresamente los objetivos de visibilización del Sector Social de la Economía como un factor clave en el desarrollo económico del país; desarrollar y fortalecer las capacidades de los Organismos del Sector Social de la Economía; impulsar los proyectos de inversión que incrementan las oportunidades de inclusión productiva y laboral del Sector Social de la Economía; contribuir a fortalecer las capacidades de operación de la banca social e impulsar sus actividades de ahorro y financiamiento empresarial; impulsar la adecuación del marco jurídico que propicie el desarrollo del Sector; y promover la creación de mecanismos de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos; así como, una estrategia transversal de Perspectiva de Género orientada a promover la inclusión de las mujeres en la actividad productiva del país.

Los apoyos otorgados fueron en especie o en efectivo, a través de siete modalidades integradas en los siguientes tres tipos de apoyos:

- I. Proyectos Productivos
- II. Desarrollo de Capacidades
- III. Banca Social.

1.1.2. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. Gobierno Federal, México.

Con información obtenida del Gobierno de México, a través del sitio web <https://www.gob.mx/fonart>, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Cultura, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos, mediante su desarrollo humano, social y económico. Este Organismo es el rector de la actividad artesanal y acompaña a los artesanos desde la producción hasta la comercialización efectiva de sus productos en el mercado global.

Tiene como objetivos principales: procurar un mayor ingreso familiar a los artesanos del país; conservar el sentido artísticos de las artesanías mexicanas; y adquirir productos artesanales con cargo patrimonial del Fondo.

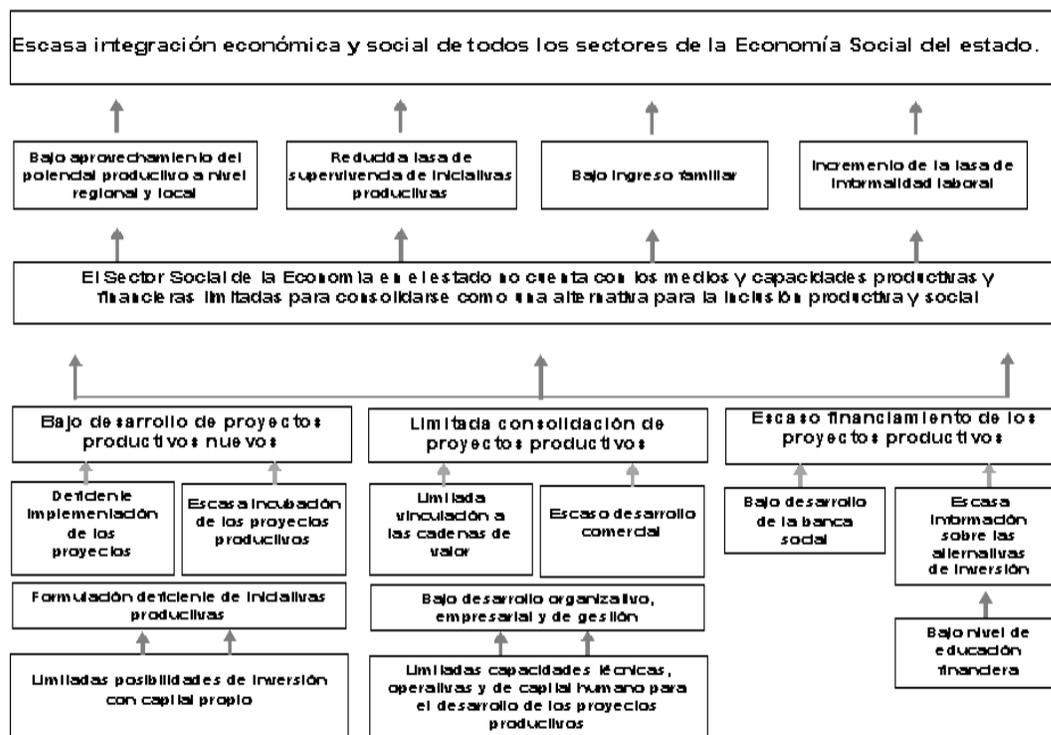
Con diversos Programas o vertientes, el Fondo contribuye al bienestar de comunidades y familias artesanas del país según sus necesidades de producción y venta, mediante la consolidación de proyectos productivos, tales como: la capacitación, compra y venta de artesanías; prioritariamente a comunidades artesanales de zonas indígenas y a comunidades con altos índices de violencia.

Dentro de las vertientes se encuentran:

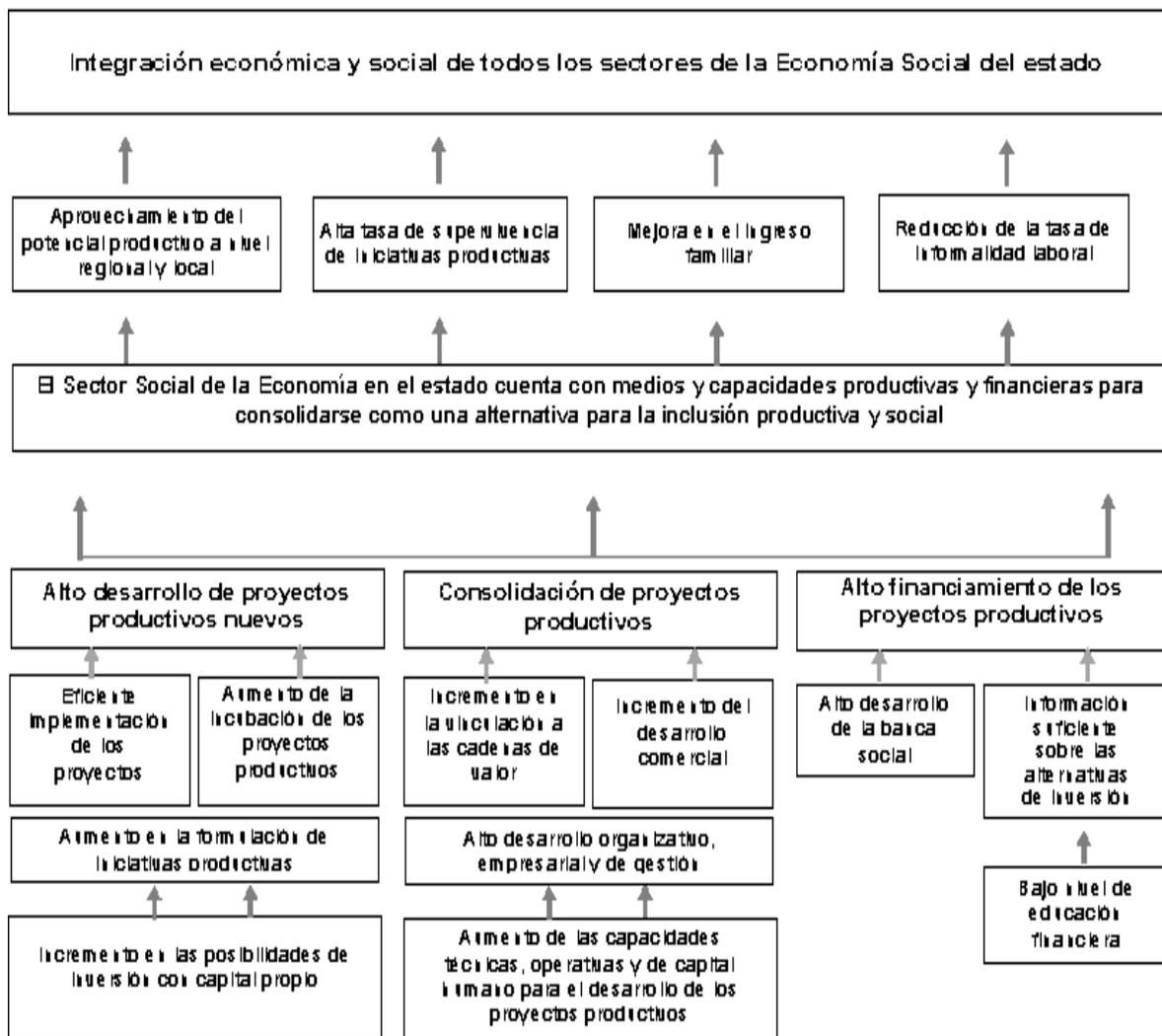
- Acopio de artesanías: Busca ampliar las opciones de comercialización de las piezas elaboradas por las personas artesanas a través del acopio de artesanías y su colocación en las tiendas del Fondo y otros puntos de venta.

- Corredores artesanales: Esta vertiente beneficia a grupos de personas artesanas que están ubicados en destinos turísticos, pueblos mágicos o bien en entidades federativas con alta densidad artesanal, a través de un proyecto integral.
- Concurso de arte popular: Las acciones previstas en esta vertiente incluyen el reconocimiento de las personas artesanas, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, con independencia de su nivel de ingreso, de las diferentes regiones y centros productores del país.
- Capacitación integral: La capacitación está enfocada a desarrollar habilidades para: organización del trabajo, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, salud ocupacional, aspectos jurídicos, fiscales y de aprovechamiento sostenible, así como el desarrollo de certificación en competencias laborales.
- Proyectos artesanales estratégicos: Tiene como objetivo impulsar a grupos de personas artesanas organizados para que mejoren su proceso productivo y/o incrementen su capacidad comercial, buscando con su ejecución incentivar un desarrollo regional.
- Salud ocupacional: Promueve y protege la salud de artesanas y artesanos del país mediante la prevención de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal.
- Promoción artesanal en ferias: Busca apoyar a las personas artesanas con la transportación, hospedaje, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición para garantizar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Impulsar la producción: Esta vertiente apoya con recursos económicos y/o en especie a las personas artesanas para la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo ocupadas en la producción artesanal.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos



2. Definiciones

- I. **Artesanía:** Actividad realizada manualmente, de manera individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas, en artículos nuevos que no forman parte de una producción en serie, en donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que imprimen las características culturales, folklóricas o utilitarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas y herramientas de cualquier naturaleza.
- II. **Artesano:** Persona con cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, elabora bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza, tradición y cultura del Estado de Querétaro, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza.
- III. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **Beneficiarias:** Las personas artesanas o pertenecientes a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización

social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios del Estado de Querétaro, que sean acreedoras de la Ayuda Social.

- V. **Bolero:** Persona que tiene por oficio limpiar y lustrar botas, zapatos y cualquier otro tipo de calzado.
- VI. **Casa Queretana de las Artesanías:** Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de difundir la cultura y tradiciones queretanas, mejorar las condiciones de vida de sus artesanos y fomentar su creatividad.
- VII. **Comerciante:** Persona que ofrece un producto o servicio, en cantidades reducidas o de manera individual a los consumidores finales.
- VIII. **Comité de Validación:** Órgano constituido por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social.
- IX. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- X. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI. **Producción artesanal:** Actividad económica de transformación, con predominio del trabajo manual, que utiliza materia de origen natural y complemento industrial, considerada como una manifestación cultural y tradicional, organizada jerárquicamente de acuerdo a las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción.
- XII. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro y sus Subprogramas.
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIV. **Sector Social de la Economía:** El sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
- XV. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora del Beneficio.
- XVI. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, entregado directamente a la persona interesada por la Instancia Ejecutora.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría. Además, son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; competentes en la ejecución de los Subprogramas, las siguientes:

I. Fomento de Sectores Sociales:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

II. Fomento a la Actividad Artesanal:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Casa Queretana de las Artesanías, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora, la cual será la responsable del mismo y estará facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la

confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- b. Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras, que serán determinadas solo en caso de que ello sea necesario.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa

4.1. La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el tercer punto del presente instrumento.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo. Las instituciones con las que se firmen convenios de coordinación y colaboración deberán respetar, en todo momento, lo establecido en este acuerdo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como Instancias Normativas de cada Subprograma, las cuales podrán solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de publicación del presente Programa y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo de un mes a partir de dicha fecha, para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con los números de proyecto 2023-00668 y 2023-00669, y conforme a los oficios número 2023GEQ01188 y 2023GEQ01189, respectivamente, ambos de fecha 7 (siete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Fomento de Sectores Sociales

La Ayuda Social será de carácter económico, en una sola exhibición, por un monto mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y máximo hasta de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según el proyecto presentado, de la siguiente manera:

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. En caso de que la solicite una asociación de locatarios de mercados, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. En caso de que la solicite una mujer comerciante que resida en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), ello en razón de que la política de desarrollo social tiene como uno de sus objetivos el desarrollo de la economía social en diversos sectores del Estado, y busca que no se otorguen apoyos solamente en la capital del mismo, por lo que con esta acción se pretende atender necesidades de los municipios, específicamente de San Juan del Río, Querétaro, toda vez que en él se concentra una gran cantidad de personas que participan y viven de la economía social. Cabe señalar que el monto de la ayuda social se determina a partir de política pública comparada y a través de un cálculo que considera las metas y el presupuesto programado.

Una vez recibida la Ayuda Social, la persona o asociación beneficiaria no podrá volver a ser acreedora de otro monto, hasta después de un año posterior a la fecha de entrega de la Ayuda Social derivada del presente Subprograma.

9.2. Fomento a la Actividad Artesanal

A. DESARROLLO E INCLUSIÓN EQUITATIVA DE LOS GRUPOS SOCIALES ARTESANALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA

Las Ayudas Sociales serán en especie y de carácter económico.

Los materiales contenidos en este apartado, podrán, de acuerdo con su existencia en el mercado y la posibilidad de acceder a ellos, ser sustituidos por otros que cumplan con funciones o presenten características similares.

De manera enunciativa mas no limitativa, las Ayudas Sociales en especie comprenden lo siguiente:

- I. Capacitaciones en los siguientes temas:
 - a. Costeo de los productos artesanales.
 - b. Innovación en el diseño de las artesanías queretanas.
 - c. Preservación de técnicas en desuso.
 - d. Técnica y calidad de los productos artesanales.
- II. Equipamiento y herramientas básicas:
 - a. Herramientas para el trabajo de madera: torno, cepillos, sierra, gubias, amoladora, cinceles y cuchillos, cinta métrica, lápiz.

- b. Herramientas para el trabajo en cantera: torno, brocas para piedra, discos de corte, discos de desbaste diferentes calibres, discos de pulido, martillos eléctricos y/o neumáticos, punteros, cinceles, router, pulidores.
- c. Kit cerámico: tornetas, estiques modeladores, hilo cortador, esponja, espátula, cuña.
- d. Kit para tejido de fibras vegetales y/o textil: agujas, tijeras, cinta métrica, aro de madera, punzón, alicate, navaja, compás, telar de pedal, telar de cintura, reglas.
- e. Kit para trabajo de cuero: punzón, ranurador, herramienta para pulir, cuchillo para biselar, cincel, herramientas para biselar, esteras y reglas de corte, leznas, suavizador y bruñidor.
- f. Máquinas de coser industriales, recta y overlock, plancha industrial, mesa de trabajo, mesa de corte, pies de máquina.
- g. Moldes cerámicos.
- h. Salud preventiva: adquisición de prendas, accesorios y cualquier artículo preventivo de accidente que pudiera ocasionar la labor artesanal; equipos de seguridad.

III. Materia prima:

- a. Baqueta y cuero.
- b. Barro.
- c. Cantera, mármol, ónix, piedra volcánica.
- d. Fibras vegetales: sotol, ixtle, mimbre, vara, carrizo, bejuco, palma, ocoxal.
- e. Hilos para bordar y coser.
- f. Hilos teñidos con tintes naturales.
- g. Lana.
- h. Madera.
- i. Relleno delcrón.
- j. Telas: manta, lino, yute, artisela, popelina, cambaya, cuadrillé, etamina, mezcilla, loneta, toalla, encaje, listones.

IV. Promoción y comercialización de productos artesanales mediante el apoyo para:

- a. Asesoría de marca.
- b. Diseño e impresión de etiquetas informativas.
- c. Empaque y embalaje.
- d. Formalidad de la actividad económica.
- e. Introducción a las redes sociales desde un punto de vista comercial.

V. Ayuda social de carácter económico para la adquisición de artesanías:

Una vez que la persona beneficiaria lleve a cabo la producción artesanal, y con el fin de disminuir la brecha económica, así como de la búsqueda de oportunidades comerciales para las personas artesanas, y con ello promover el patrimonio cultural, riqueza y tradiciones de las comunidades de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44, de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, previo acuerdo con la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora determinará la Ayuda Social de carácter económico a entregar, mediante transferencia interbancaria, de acuerdo con la naturaleza del producto artesanal presentado por la persona, debiendo contar con la calidad adecuada para poder ser adquiridos para su comercialización, entre los que se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. Los productos artesanales derivados de las capacitaciones.
- b. Materias primas de origen natural, como fibras vegetales, textiles de algodón, lana 100%, productos con teñido o pintado natural, grana cochinilla, añil; materias primas locales, fruto de la siembra o recolección, o innovadoras, que proporcionen a la pieza diseño sin alterar la tradición.
- c. Neoartesanías, productos artesanales innovadores, y aquellos que permitan al artesano ofrecer al mercado artesanías diferentes, auténticas y atractivas.
- d. Productos artesanales que sean elaborados mediante técnicas tradicionales: textil, fibras vegetales, lapidaria y cantería, cerámica y alfarería, madera, talabartería y peletería, joyería,

cartonería y papel, poniendo principal atención en productos que deriven de técnicas prehispánicas, en desuso.

- e. Productos que promueven la cultura queretana, los valores de la comunidad, y que pueden ser utilitarios, ceremoniales y/o decorativos.

La compra de productos artesanales a cada persona artesana no podrá exceder de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El costo se determinará según la calidad de la pieza, la materia prima utilizada, la innovación, el tiempo y la dificultad de elaboración y deberá ser definido y justificado por la Instancia Ejecutora, sin que el monto de la artesanía por unidad rebase los montos que se indican de acuerdo a las siguientes categorías:

- a. Productos decorativos de cerámica o barro: hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- b. Productos utilitarios cerámica o barro: hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c. Accesorios textiles: hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- d. Ropa artesanal: hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- e. Cestería: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- f. Neoartesanía: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- g. Escultura de piedra: hasta \$5,000.00 (cinco pesos 00/100 M.N.).
- h. Productos de piel: hasta \$4,000.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.).
- i. Productos de cartón y papel: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- j. Joyería artesanal: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- k. Productos utilitarios de madera: hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

B. IMPULSO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN ARTESANAL EN EVENTOS

Las Ayudas Sociales serán de carácter económico, dirigidas a apoyar a personas artesanas para su participación en ferias y exposiciones, a efecto de promover la venta directa de sus artesanías e impulsar la comercialización, así como la difusión de la actividad artesanal del Estado.

La Ayuda Social podrá ser destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

- I. **Promoción artesanal en eventos.** Apoyo a la participación en eventos que difundan y enaltezcan la artesanía, por un monto máximo de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para:
 - a. Traslados.
 - b. Hospedaje.
 - c. Alimentación.
- II. **Impulso a la comercialización.** Apoyo con insumos para la participación en eventos que impactan en la derrama económica de los participantes, por un monto máximo de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) para:
 - a. Empaque y embalaje.
 - b. Tarjetas de presentación.
 - c. Material gráfico publicitario.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Subprograma.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la Ayuda Social del Programa.

10.3. La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria de la Ayuda Social del Programa.

10.5. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la Ayuda Social solicitada.

10.7. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en los presentes Subprogramas.

10.8. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando no se actualice un conflicto de interés.

10.9. Para la entrega de las Ayudas Sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.10. Ninguna persona solicitante deberá tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relacionadas con el otorgamiento de ayudas sociales o apoyos derivados de Programas Sociales.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue. Dichos convenios no podrán contravenir lo dispuesto en el presente acuerdo.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios de cada Subprograma y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.

- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la Ayuda Social de cada Subprograma.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los Programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la Ayuda Social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del CONEVAL.

22. Contraloría Social

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

23. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. **FOMENTO DE SECTORES SOCIALES**
- II. **FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. FOMENTO DE SECTORES SOCIALES

Propósito o destino principal. Es un Subprograma dirigido a apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

Objetivo Específico. Otorgar una Ayuda Social a personas del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, para el desarrollo adecuado de sus actividades a través de una aportación económica, para el equipamiento, remodelación, adquisición de materias primas o bienes relacionados con su actividad comercial, y mantenimiento de sus unidades productivas, negocios, locales, o medios de producción.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras, que serán determinadas solo en caso de que ello sea necesario.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Tratándose de las Ayudas Sociales establecidas para mujeres que residan en el municipio de San Juan del Río, quedan delimitadas al municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** El Sector Social de la Economía, conformado por personas pertenecientes a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales, personas comerciantes y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:** Personas dentro de la actividad económica del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas del Estado de Querétaro; así como mujeres comerciantes que residan en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, que por su situación requieran de la Ayuda Social para un mejor desarrollo de sus actividades.

El Subprograma buscará alcanzar un total de hasta 2,683 (dos mil seiscientos ochenta y tres) personas beneficiadas, o los que la suficiencia presupuestaria permita.

Beneficio.

La Ayuda Social será de carácter económico, en una sola exhibición, por un monto mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y máximo hasta de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según el proyecto presentado, de la siguiente manera:

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. En caso de que la solicite una asociación de locatarios de mercados, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. En caso de que la solicite una mujer comerciante que resida en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual se determina a partir de política pública comparada y en un cálculo que considera las metas y el presupuesto programado.

Una vez recibida la Ayuda Social, la persona o asociación beneficiaria no podrá volver a ser acreedora de otro monto, hasta después de un año posterior a la fecha de entrega de la Ayuda Social derivada del presente Subprograma.

Los beneficiarios podrán recibir la Ayuda Social siempre que haya disponibilidad de Ayudas Sociales y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Según el grupo al que pertenezcan, deberán utilizarse para:

- I. **Boleros, comerciantes y mujeres comerciantes que residan en el municipio de San Juan del Río, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas:** equipamiento, adquisición de materia prima y bienes relacionados con su actividad comercial.
- II. **Asociaciones de locatarios de mercados:** equipamiento, remodelación y mantenimiento de sus comercios o mercados.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la Ayuda Social derivada del presente Subprograma, bajo las Reglas de Operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la Ayuda Social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Encontrarse en el grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas del Estado de Querétaro; o dentro del grupo de mujeres comerciantes que residan en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las personas que deseen ser beneficiarias del Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Ayuda Social, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que deberá estar firmada por la persona que cuente con la personalidad jurídica para ello. En caso de actuar como representante, deberá presentar el documento por el cual se le otorga la representación legal para tal efecto.
- II. Escrito libre donde se explique el uso, destino y aplicación de la Ayuda Social, de acuerdo a su categoría/área y necesidades.
- III. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la solicitud de apoyo.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que realiza la solicitud de apoyo.

- V. Copia de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro de la persona que realiza la solicitud de apoyo, con vigencia no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- VI. Documento o carta bajo protesta de decir verdad donde la persona que firma la solicitud de apoyo acredite que pertenece al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas.

La veracidad de la información y documentación que se aporte es responsabilidad de la persona solicitante, así como el dar seguimiento al trámite hasta la culminación del mismo.

Comité de Validación.

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social a asociaciones de locatarios de mercados, y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Instancia Normativa, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Instancia Ejecutora, como vocal.
- III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, como vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las Ayudas Sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia en temas relacionados al Sector Social de la Economía, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la instancia ejecutora presentará al Comité de Validación las propuestas de entrega de Ayuda Social, las que serán sometidas a deliberación y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano, el cual no podrá contravenir las disposiciones de este acuerdo.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, en la que se cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, así como los datos para establecer contacto con ella.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, o bien directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público autorizado para este fin, o a través de los operativos que autorice y ejecute la Secretaría.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

Cuando se trate de personas en situación de víctima, determinada por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, así como las demás autoridades señaladas en el artículo 75 y demás aplicables de la Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro; hechas del conocimiento de la Instancia Normativa, o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como

de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación.

La logística de entrega de la Ayuda Social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora.

La Instancia Normativa emitirá la Convocatoria para todos los grupos, conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de solicitudes de personas que pertenecen al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas:**
 - a. Una vez realizada la solicitud, la Instancia Ejecutora revisará, dentro de los veinte días hábiles siguientes, que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
 - b. Dentro de los veinte días hábiles posteriores, la Instancia Ejecutora determinará la viabilidad de la Ayuda Social a entregar, con base en la materia de la solicitud y en las carencias o necesidades de la persona interesada, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento.
 - c. La Instancia Ejecutora contactará, dentro de los veinte días hábiles posteriores, a la persona beneficiaria, mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, a través de los datos de contacto proporcionados por ésta en la solicitud, brindando la información relacionada al modo, fecha, lugar y hora en que se realizará la entrega de la Ayuda Social.
 - d. Finalmente, la Instancia Ejecutora realizará la entrega de la Ayuda Social directamente en el lugar y la fecha que se haya acordado con la persona beneficiaria.
 - e. Para acreditar la entrega, la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

- II. Para el caso de solicitudes de personas que pertenecen al grupo de asociaciones de locatarios de mercados:**
 - a. Una vez realizada la solicitud, la Instancia Ejecutora revisará, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
 - b. Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, el Comité de Validación determinará la Ayuda Social a entregar, con base en la materia de la solicitud y en las carencias o necesidades de la persona interesada, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento.
 - c. La Instancia Ejecutora contactará, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, a la persona beneficiaria, mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, a través de los datos de contacto proporcionados por ésta en la solicitud, brindando la información relacionada al modo, fecha, lugar y hora en que se realizará la entrega de la Ayuda Social.
 - d. Finalmente, la Instancia Ejecutora realizará la entrega de la Ayuda Social directamente en el lugar y la fecha que se haya acordado con la persona beneficiaria, el cual puede ser en su lugar de actividades, su domicilio, oficinas de la Secretaría, en algún lugar acordado por la Secretaría mediante acto protocolario, o en cualquier otro que acuerden la Secretaría con la persona beneficiaria.
 - e. Para acreditar la entrega, la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la Ayuda Social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como

solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, a través de los datos de contacto proporcionados por ésta en la solicitud.

Cancelación de la Ayuda Social.

El otorgamiento de la Ayuda Social será cancelado por la instancia normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Existencia de duplicidad en la recepción de las Ayudas Sociales entregadas, en cuyo caso se retirará una de ellas.
- III. Cuando la persona beneficiaria no utilice la Ayuda Social para los fines que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, supervisión e inspección; así como la omisión de entrega de información y documentación que la Instancia Ejecutora solicite.
- V. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria, la Secretaría valorará y dictaminará la continuidad de la Ayuda Social para los familiares de la persona beneficiaria.
- VI. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación. Cuando se actualice alguno de los supuestos anteriormente descritos y corresponda la cancelación, la persona deberá reintegrar el monto económico equivalente a los bienes entregados.

Cuando se actualice alguno de los supuestos anteriormente descritos y corresponda la cancelación, la persona deberá regresar los bienes que le fueron entregados, y en caso de no ser posible, deberá reintegrar el monto económico equivalente a los bienes entregados, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

SUBPROGRAMA II. FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca contribuir a la mejora de los niveles de vida de las personas artesanas del Estado de Querétaro, su desarrollo social, bienestar y participación comunitaria, preservando los valores de su cultura tradicional y vinculando de manera efectiva la creatividad del sector artesanal al desarrollo económico y social.

Objetivo Específico. Es objetivo específico del Subprograma, impulsar la productividad, el capital humano competitivo y la cultura emprendedora en los procesos productivos artesanales, a través de la capacitación y asesoría en materia de calidad y diseño; la entrega de materias primas para la elaboración de artesanías; y el establecimiento de mecanismos de comercialización para impulsar la venta de los productos elaborados por las personas artesanas queretanas; así como la promoción de la participación de las personas artesanas en ferias internacionales, nacionales, estatales y municipales; y la difusión y promoción de la actividad artesanal del Estado y de los productos derivados de ésta.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Casa Queretana de las Artesanías, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- II. Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. Población Potencial:** Las personas artesanas, entendidas como aquellas personas con cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, elaboran bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza, tradición y cultura del Estado de Querétaro.
- II. Población Objetivo:** Las personas artesanas mayores de edad, entendidas como aquellas personas con cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, elaboran bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza, tradición y cultura del Estado de Querétaro, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza, y que, por su situación particular, presenten una situación de vulnerabilidad y requieran de la Ayuda Social para el mejor desarrollo de sus actividades.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 521 (quinientas veintiún) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

En la ejecución del Subprograma, se dará atención prioritaria como las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como a las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y las personas artesanas cuyos productos representen al estado de Querétaro por su riqueza cultural, tradición e identidad.

Beneficio.

A. DESARROLLO E INCLUSIÓN EQUITATIVA DE LOS GRUPOS SOCIALES ARTESANALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA

Las Ayudas Sociales serán en especie y de carácter económico.

Los materiales contenidos en este apartado, podrán, de acuerdo con su existencia en el mercado y la posibilidad de acceder a ellos, ser sustituidos por otros que cumplan con funciones o presenten características similares.

De manera enunciativa mas no limitativa, las Ayudas Sociales en especie comprenden lo siguiente:

- I.** Capacitaciones en los siguientes temas:
- a.** Costeo de los productos artesanales.
 - b.** Innovación en el diseño de las artesanías queretanas.
 - c.** Preservación de técnicas en desuso.
 - d.** Técnica y calidad de los productos artesanales.
- II.** Equipamiento y herramientas básicas:
- a.** Herramientas para el trabajo de madera: torno, cepillos, sierra, gubias, amoladora, cinceles y cuchillos, cinta métrica, lápiz.

- b. Herramientas para el trabajo en cantera: torno, brocas para piedra, discos de corte, discos de desbaste diferentes calibres, discos de pulido, martillos eléctricos y/o neumáticos, punteros, cinceles, router, pulidores.
- c. Kit cerámico: tornetas, estiques modeladores, hilo cortador, esponja, espátula, cuña.
- d. Kit para tejido de fibras vegetales y/o textil: agujas, tijeras, cinta métrica, aro de madera, punzón, alicate, navaja, compás, telar de pedal, telar de cintura, reglas.
- e. Kit para trabajo de cuero: punzón, ranurador, herramienta para pulir, cuchillo para biselar, cincel, herramientas para biselar, esteras y reglas de corte, leznas, suavizador y bruñidor.
- f. Máquinas de coser industriales, recta y overlock, plancha industrial, mesa de trabajo, mesa de corte, pies de máquina.
- g. Moldes cerámicos.
- h. Salud preventiva: adquisición de prendas, accesorios y cualquier artículo preventivo de accidente que pudiera ocasionar la labor artesanal; equipos de seguridad.

III. Materia prima:

- a. Baqueta y cuero.
- b. Barro.
- c. Cantera, mármol, ónix, piedra volcánica.
- d. Fibras vegetales: sotol, ixtle, mimbre, vara, carrizo, bejuco, palma, ocoxal.
- e. Hilos para bordar y coser.
- f. Hilos teñidos con tintes naturales.
- g. Lana.
- h. Madera.
- i. Relleno delcrón.
- j. Telas: manta, lino, yute, artisela, popelina, cambaya, cuadrillé, etamina, mezclilla, loneta, toalla, encaje, listones.

IV. Promoción y comercialización de productos artesanales mediante el apoyo para:

- a. Asesoría de marca.
- b. Diseño e impresión de etiquetas informativas.
- c. Empaque y embalaje.
- d. Formalidad de la actividad económica.
- e. Introducción a las redes sociales desde un punto de vista comercial.

V. Ayuda social de carácter económico para la adquisición de artesanías:

Una vez que la persona beneficiaria lleve a cabo la producción artesanal, y con el fin de disminuir la brecha económica, así como de la búsqueda de oportunidades comerciales para las personas artesanas y con ello promover el patrimonio cultural, riqueza y tradiciones de las comunidades de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44, de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, previo acuerdo con la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora determinará la Ayuda Social de carácter económico a entregar, mediante transferencia interbancaria, de acuerdo con la naturaleza del producto artesanal presentado por la persona, debiendo contar con la calidad adecuada para poder ser adquiridos para su comercialización, entre los que se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. Los productos artesanales derivados de las capacitaciones.
- b. Materias primas de origen natural, como fibras vegetales, textiles de algodón, lana 100%, productos con teñido o pintado natural, grana cochinilla, añil; materias primas locales, fruto de la siembra o recolección, o innovadoras, que proporcionen a la pieza diseño sin alterar la tradición.
- c. Neoartesanías, productos artesanales innovadores, y aquellos que permitan al artesano ofrecer al mercado artesanías diferentes, auténticas y atractivas.
- d. Productos artesanales que sean elaborados mediante técnicas tradicionales: textil, fibras vegetales, lapidaria y cantería, cerámica y alfarería, madera, talabartería y peletería, joyería,

cartonería y papel, poniendo principal atención en productos que deriven de técnicas prehispánicas, en desuso.

- e. Productos que promueven la cultura queretana, los valores de la comunidad, y que pueden ser utilitarios, ceremoniales y/o decorativos.

La compra de productos artesanales a cada persona artesana no podrá exceder de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El costo se determinará según la calidad de la pieza, la materia prima utilizada, la innovación, el tiempo y la dificultad de elaboración y deberá ser definido y justificado por la Instancia Ejecutora, sin que el monto de la artesanía por unidad rebase los montos que se indican de acuerdo a las siguientes categorías:

- a. Productos decorativos de cerámica o barro: hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- b. Productos utilitarios cerámica o barro: hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c. Accesorios textiles: hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- d. Ropa artesanal: hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- e. Cestería: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- f. Neoartesanía: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- g. Escultura de piedra: hasta \$5,000.00 (cinco pesos 00/100 M.N.).
- h. Productos de piel: hasta \$4,000.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.).
- i. Productos de cartón y papel: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- j. Joyería artesanal: hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- k. Productos utilitarios de madera: hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Estos montos corresponden a lo establecido por la Instancia Ejecutora, Casa Queretana de las Artesanías, de conformidad con los precios de mercado de los productos comercializados por ese organismo público descentralizado.

B. IMPULSO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN ARTESANAL EN EVENTOS

Las Ayudas Sociales serán de carácter económico, entregadas mediante transferencia interbancaria dirigidas a apoyar a personas artesanas para su participación en ferias y exposiciones, a efecto de promover la venta directa de sus artesanías e impulsar la comercialización, así como la difusión de la actividad artesanal del Estado.

La Ayuda Social podrá ser destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

- I. **Promoción artesanal en eventos.** Apoyo a la participación en eventos que difundan y enaltezcan la artesanía, por un monto máximo de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para:
 - a. Traslados.
 - b. Hospedaje.
 - c. Alimentación.

- II. **Impulso a la comercialización.** Apoyo con insumos para la participación en eventos que impactan en la derrama económica de los participantes, por un monto máximo de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) para:
 - a. Empaque y embalaje.
 - b. Tarjetas de presentación.
 - c. Material gráfico publicitario.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la Ayuda Social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la Ayuda Social derivada del presente Subprograma, bajo las Reglas de Operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus Reglas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la Ayuda Social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser una persona artesana, con credencial, constancia o certificado expedido por la Casa Queretana de las Artesanías, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.
- II. Habitar en el Estado de Querétaro.
- III. Ser mayor de edad.

Requisitos de Acceso.

Las personas o agrupaciones que deseen ser beneficiarias del Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

A. DESARROLLO E INCLUSIÓN EQUITATIVA DE LOS GRUPOS SOCIALES ARTESANALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA

- I. Solicitud de Apoyo debidamente llenada y firmada, o en su caso con huella dactilar, por la persona que cuente con la personalidad jurídica para ello. En caso de que se presente de forma colectiva, se deberá presentar el documento donde la persona solicitante acredite la representación de su colectivo.

- II. Copia de la identificación oficial vigente, carta identidad o acta de nacimiento.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia de un comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, el cual puede corresponder al del lugar de sus actividades o el de su domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- V. Copia de la credencial, constancia o certificado expedido por la Casa Queretana de las Artesanías, con la que se acredite que es una persona artesana, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.
- VI. Copia del estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante en el que registre la CLABE Interbancaria.

B. IMPULSO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN ARTESANAL EN EVENTOS

- I. Solicitud de Apoyo debidamente llenada, en el que aparezcan el nombre del evento, los motivos de su interés por participar en él, tipo y monto de apoyo requerido, lugar y periodo de participación; firmada por la persona solicitante, o, en su caso, con huella dactilar, incluyendo:
 - a. Una muestra del producto artesanal que elabora para su análisis por la Instancia Ejecutora.
 - b. Carta invitación del Evento.
 - c. Cotización de los insumos requeridos.

En caso de que se presente de forma colectiva, se deberá presentar el documento donde la persona solicitante acredite la representación.

- II. Copia de la identificación oficial vigente, carta identidad o acta de nacimiento.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia de un comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- V. Copia de la credencial, constancia o certificado expedido por la Casa Queretana de las Artesanías, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro donde acredite ser una persona artesana.
- VI. Copia del estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante en el que registre la CLABE Interbancaria.

Comité de Validación.

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Instancia Normativa, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Instancia Ejecutora, como vocal.
- III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, como vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las Ayudas Sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia en temas relacionados al Sector Artesanal, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la instancia ejecutora presentará al Comité de Validación las propuestas de entrega de Ayuda Social, las que serán sometidas a deliberación y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano, el cual no podrá contravenir las disposiciones del presente acuerdo, ni con las demás disposiciones legales aplicables.

Registro de solicitudes.

Las personas solicitantes podrán solicitar su inscripción al presente componente del Programa de forma individual, o colectiva por medio de un representante.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, o bien directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; en las oficinas de la Casa Queretana de las Artesanías, con domicilio en Andador Libertad número 52, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Proceso de Operación

Por la naturaleza de la Ayuda Social y de las personas beneficiarias del presente Subprograma, no será necesaria la emisión de convocatoria para acceder a los beneficios de éste. Para hacer del conocimiento público y que las personas que puedan participar en el presente componente del Programa, se atenderán lo previsto por el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa", así como por el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

A. DESARROLLO E INCLUSIÓN EQUITATIVA DE LOS GRUPOS SOCIALES ARTESANALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA

La logística de entrega de la Ayuda Social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y se implementará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las personas o agrupaciones interesadas presentarán a la Instancia Ejecutora su escrito de solicitud en el que cubran con los criterios, requisitos y adjunten la documentación que señalan las presentes Reglas de Operación.
- II. La Instancia Ejecutora revisará, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias dentro de un plazo no mayor a un mes.
- III. Dentro de los (20) veinte días hábiles posteriores, el Comité de Validación determinará la Ayuda Social en especie a entregar, con base en la materia de la solicitud, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento de la Ayuda Social en especie.
- IV. Previo contacto, dentro de los (20) veinte días hábiles posteriores, con la persona beneficiaria, se hará la entrega de las Ayudas Sociales en especie directamente en el lugar y la fecha donde hayan acordado la persona beneficiaria y la instancia ejecutora, el cual puede ser en su lugar de actividades, su domicilio, oficinas de la Secretaría, en algún lugar acordado por la Secretaría mediante acto protocolario, o en cualquier otro que acuerden la Secretaría con la persona beneficiaria. Para lo cual la persona beneficiaria firmará constancia de recibo de los materiales entregados.
- V. Una vez que las Ayudas Sociales en especie sean empleadas por la persona beneficiaria para la producción artesanal, podrá optar por acceder a una Ayuda Social de tipo económico, según la naturaleza de artesanías elaboradas presentándolas, dentro de la vigencia del Subprograma, ante la Instancia Ejecutora.

- VI. La instancia Ejecutora determinará, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, el monto correspondiente de acuerdo a la naturaleza de artesanías presentadas y realizará la transferencia bancaria a la persona beneficiaria.
- VII. Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 40, 43 y 44, de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, la Instancia Ejecutora podrá fomentar la comercialización de los artículos artesanales para los fines que a esa entidad convenga.

B. IMPULSO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN ARTESANAL EN EVENTOS

La logística de entrega de la Ayuda Social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y se implementará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las personas o agrupaciones interesadas presentarán a la Instancia Ejecutora su escrito de solicitud en el que cubran con los criterios, requisitos y adjunten la documentación que señalan las presentes Reglas de Operación.
- II. La Instancia Ejecutora revisará, dentro de los veinte días hábiles siguientes, que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias dentro de un plazo no mayor a un mes.
- III. Dentro de los veinte días hábiles posteriores, el Comité de Validación determinará la Ayuda Social en especie a entregar, con base en la materia de la solicitud, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento de la Ayuda Social.
- IV. Previo contacto, dentro de los veinte días hábiles posteriores, con la persona beneficiaria, se hará la entrega de las Ayudas Sociales mediante transferencia interbancaria a la persona beneficiaria.
- V. La persona beneficiaria tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, contando a partir del día siguiente del término del evento al que asistió, para comprobar la ejecución de recurso otorgado, ante la Instancia Ejecutora mediante la entrega de un reporte de actividades y un reporte financiero, presentando para tal efecto, la evidencia fotográfica y los recibos que amparen los conceptos que estipuló en su solicitud, debiendo entregar dicha comprobación en las oficinas de la Casa Queretana de las Artesanías, con domicilio en Andador Libertad número 52, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o por correo electrónico a la dirección cgart@queretaro.gob.mx.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la Ayuda Social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, a través de los datos de contacto proporcionados por ésta en la solicitud.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ---- días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

Lic. Agustín Dorantes Lábarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro